



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1053

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado 2007ER10850 del 07 de marzo de 2007, el Secretario de Educación Distrital, solicitó ante ésta entidad la aprobación del diseño paisajístico del proyecto denominado "Mejoramiento integral del IED Carlos Lleras", ubicado en la carrera 78 No 69 A - 11, de la localidad de Engativa, Bogotá D.C.

Que con radicado 2007ER13285 del 26 de marzo de 2007, el representante legal del consorcio J.E.C.R. S.A- CONTEIN LTDA, contratista de las obras de mejoramiento del IED Carlos Lleras, entrega a esta entidad la información adicional para continuar con el trámite de permiso para los tratamientos silviculturales que se deben ejecutar a los árboles que interfieren con el proyecto.

Que el representante legal del consorcio J.E.C.R. S.A- CONTEIN LTDA presentó la siguiente documentación:

1. Formato debidamente diligenciado.
2. Acta de conformación consorcial
3. Copia el recibo de consignación del Banco de Occidente por un valor de \$42.100.
4. Planta arquitectónica de la obra.
5. Plano e ubicación de los árboles a intervenir.
6. Inventario forestal según ficha No. 1 y No.2 al 100% de la cobertura arbórea en medio magnético y físico.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER10850 del 07 de marzo de 2007, Dirección Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 701

Proyecto - José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04-07

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 302

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



de la Ley 99 de 1993, profirió auto de inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna en virtud de la solicitud del Secretario de Educación Distrital, el día 11 de marzo de 2007, realizó visita técnica al sitio del proyecto con el fin de verificar la información suministrada a la entidad, y evaluar el diseño paisajístico propuesto para el proyecto de mejoramiento integral del IED Carlos Lleras y, emite los conceptos técnicos No. 2007GTS544 y 3884 del 7 de abril de 2007 informando este último que resume el anterior lo siguiente: "Al realizar la inspección se encontró que el inventario forestal se había realizado para la totalidad de la vegetación emplazada en los andenes del colegio, correspondiente a 11 individuos de las especies:

No	Nombre Común	Nombre Científico	Ubicación
1	ALCAPARRO ENANO	<i>Adipera tomentosa</i>	SOBRE LA CARRERA 78 CON CALLE 69 A
2	ALCAPARRO ENANO	<i>Adipera tomentosa</i>	SOBRE LA CARRERA 78 CON CALLE 69 A
3	ALCAPARRO ENANO	<i>Adipera tomentosa</i>	SOBRE LA CARRERA 78 CON CALLE 69 A
4	CAUCHO BENJAMIN	<i>Ficus benjamina</i>	SOBRE LA CARRERA 78 CON CALLE 69 A
5	CAUCHO COMUN	<i>Ficus elástica</i>	SOBRE LA CARRERA 78 CON CALLE 69 A
6	SAUCO	<i>Sambucus peruviana.</i>	SOBRE LA CALLE 69 A CON CARRERA 78
7	SAUCO	<i>Sambucus peruviana.</i>	SOBRE LA CALLE 69 A CON CARRERA 78
8	SAUCO	<i>Sambucus peruviana.</i>	SOBRE LA CALLE 69 A CON CARRERA 78
9	ACACCIA BRACATINGA	<i>Albizzia lophanta</i>	SOBRE LA CALLE 69 A CON CARRERA 78
10	SAUCO	<i>Sambucus peruviana.</i>	SOBRE LA CALLE 69 A CON CARRERA 78
11	CAUCHO BENJAMIN	<i>Ficus benjamina</i>	SOBRE LA CALLE 69 A CON CARRERA 78

Que así las cosas, se presentó el siguiente concepto técnico: "Una vez realizada la evaluación del inventario forestal y del diseño paisajístico propuesto por la Secretaria de Educación Distrital para el proyecto de mejoramiento integral del IED Carlos Lleras, ubicado en la carrera 78 No 69 A - 11, se considera:

Que el componente arbóreo de la zona que se va a intervenir con el proyecto esta conformado por 11 individuos de las especies alcaparro enano (*Adipera tomentosa*), caucho benjamín (*Ficus benjamina*), caucho común (*Ficus elástica*), saúco (*Sambucus peruviana*) y acacia bracatinga (*Albizzia lophanta*); de los cuales se recibieron y se aprueban una (1) ficha técnica No 1 y once fichas (11) técnicas No 2. Estos individuos requieren diferentes tratamientos silviculturales,

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04/07

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

✓



dependiendo de las condiciones físicas y sanitarias que presentan y del lugar en donde están emplazados dentro de la zona que se va a intervenir con el proyecto.

Los tres (3) individuos identificados en terreno con los números 5, 10 y 11, correspondientes a las especies caucho benjamín (*Ficus benjamina*), caucho común (*Ficus elástica*), saúco (*Sambucus peruviana*), se deben conservar y realizarse tratamiento de poda de formación y estabilidad; debido a que no interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto.

Es necesario la tala de cinco (5) individuos identificados con los números 3, 6, 7, 8, y 9; de las especies alcaparro enano (*Adipera tomentosa*), saúco (*Sambucus peruviana*) y acacia bracinga (*Albizia lophanta*); debido a que interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto y presentan regulares características físicas y sanitarias.

También, se requiere el traslado de tres (3) individuos arbóreos de las especies alcaparro enano (*Adipera tomentosa*) y caucho benjamín (*Ficus benjamina*) demarcados con los números 1, 2 y 4; debido a que interfieren con el diseño arquitectónico de la obra, presentan buenas características físicas, sanitarias y tienen un alto valor paisajístico.

De acuerdo con lo anterior se generó concepto técnico 2007GTS 544 del 7 de abril de 2007 en el que se considera viable los siguientes tratamientos silviculturales: tres (3) podas de formación y estabilidad, cinco (5) talas y tres (3) traslados de los individuos emplazados dentro de la zona que se va a intervenir con el proyecto.

El diseño paisajístico no contempla la plantación de nuevos árboles, por lo tanto la compensación que se debe realizar por las talas permitidas debe hacerse en dinero, equivalente a 8,8 IVPs y a \$ 1.030.471.

El componente arbóreo del proyecto quedara conformado por seis (6) individuos, así:

No	Nombre Común	Nombre Científico	Ubicación
1	ALCAPARRO ENANO	<i>Adipera tomentosa</i>	VA A SER TRASLADADO A LA CARRERA 78 A
2	ALCAPARRO ENANO	<i>Adipera tomentosa</i>	VA A SER TRASLADADO A LA CARRERA 78 A
4	CAUCHO BENJAMIN	<i>Ficus benjamina</i>	VA A SER TRASLADADO A LA CARRERA 78
5	CAUCHO COMUN	<i>Ficus elástica</i>	VA A PERMANECER SOBRE LA CARRERA 78
10	SAUCO	<i>Sambucus peruviana.</i>	VA A PERMANECER SOBRE LA CALLE 69 A
11	CAUCHO BENJAMIN	<i>Ficus benjamina</i>	VA A PERMANECER SOBRE LA CALLE 69 A

- De acuerdo con lo que se observa en el plano de paisajismo y andenes, incluido dentro de la documentación entregada por la Secretaría de Educación Distrital para la solicitud de permiso de tratamientos silviculturales, los individuos que quedaran dentro del proyecto, estarán emplazados en contenedores radiculares; ubicados con distanciamientos conforme a lo dispuesto, para estas especies, en los lineamientos dados en el manual de arborización para Bogotá D.C., del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- La ubicación de los árboles que conforman el componente paisajístico del proyecto, se realizara conforme a la distribución que se observa en el plano de paisajismo y andenes; a excepción del individuo arbóreo identificado con el número 3 en dicho plano, que será

3

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07-04-07

Bogotá (in)indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 307

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1053

talado de acuerdo a lo aprobado en este concepto. En su reemplazo se debe trasladar a esta ubicación el árbol de la especie caucho benjamín, identificado con el número 4.

- Las anteriores consideraciones corresponden a lo que se aprueba desde la parte técnica como parte integrante del diseño paisajístico del proyecto de mejoramiento integral del IED Carlos Lleras."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, los conceptos técnicos No. 2007GTS544 y 3884 del 7 de abril de 2007, valoraron las especies ubicadas en espacio público, considerando viable desde el punto de vista del concepto técnico 2007GTS 544 del 7 de abril de 2007 los siguientes tratamientos silviculturales: tres (3) podas de formación y estabilidad, cinco (5) talas y tres (3) traslados de los individuos emplazados dentro de la zona que se va a intervenir con el proyecto.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 472 de 2003, establece: "Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto podrán ejecutar las podas de manera técnica, dispondrán de un programa de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos realizados que contenga el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los individuos y las fichas con reporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado. Dicho registro será presentado mensualmente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- con el fin de realizar el control y seguimiento."

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 *Ibidem*, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados expresados en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto, de igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Que por disposiciones Nacionales y Distritales, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; pero habida consideración, que la especie sobre la cual existe viabilidad para tala, no genera madera comercial, por lo que no se exigirá salvoconducto de movilización, tal como quedará consignado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, adoptó la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales plantados IVP, por lo cual el concepto técnico 2007GTS 544 del 7 de abril de 2007 que

4

Proyecto - José Wilchea Torres X
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04/07

Bogotá (in indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 307

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1053

hace parte integral de la presente resolución establece: ".....el titular del permiso dé acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de Mayo 22 de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVPs deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.030.470) MONEDA CORRIENTE, los cuales deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A."

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (42.100) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación de los árboles de la solicitud.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... *"que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... *"que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo"*

5

Proyecto - José Wilches Torres X
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04-07

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

V



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1053

de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

Así mismo el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal f), "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán

6

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04/07

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1053

estimadas en individuos vegetales plantados –IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado”.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

“Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

En mérito de lo expuesto,

7

Proyecto - José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04/07

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1053

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el diseño paisajístico del proyecto denominado "Mejoramiento integral del IED Carlos Lleras", ubicado en la carrera 78 No 69 A – 11, de la localidad de Engativa, Bogotá D.C, presentado por la Secretaría de Educación Distrital identificada con el NIT 900059051-5, a través de su representante legal el Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces, en consecuencia, se autoriza para efectuar los siguientes tratamientos silviculturales en espacio público:

1. La tala de cinco (5) individuos identificados con los números 3, 6, 7, 8, y 9; de las especies alcaparro enano (Adipera tomentosa), saúco (Sambucus peruviana) y acacia bracatinga (Albizzia lophanta); debido a que interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto y presentan regulares características físicas y sanitarias.
2. El traslado de tres (3) individuos arbóreos de las especies alcaparro enano (Adipera tomentosa) y caucho benjamín (Ficus benjamina) demarcados con los números 1, 2 y 4; debido a que interfieren con el diseño arquitectónico de la obra, presentan buenas características físicas, sanitarias y tienen un alto valor paisajístico.
3. Los tres (3) individuos identificados en terreno con los números 5, 10 y 11, correspondientes a las especies caucho benjamín (Ficus benjamina), caucho común (Ficus elástica), saúco (Sambucus peruviana), se deben conservar y realizarles tratamiento de poda de formación y estabilidad; debido a que no interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Distrital dentro de un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago y/o siembra de OCHO PUNTO OCHO (8,8) IVPs, conforme a lo señalado por el concepto técnico No. 2007GTS 544 del 7 de abril de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Distrital, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonas. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación Distrital, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de

8

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04/07

Bogotá (in)indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D's 1053

Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por no generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO SEXTO: El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado en tala mediante el presente acto administrativo, con el pago de 8.8 IVPs, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código el valor de UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.030.470) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO.- El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al presente expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Educación Distrital, deberá cancelar la suma de la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (42.100) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 25685005-8, código 006 con destino a la Tesorería - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente que nos ocupa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo al doctor ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES, en su condición de Secretario de Educación del Distrito ó quién haga sus veces, en la avenida El Dorado N° 66 – 63 de esta ciudad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite y

Proyecto - José Wilches Torres X
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04/07

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

V



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

1053

publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

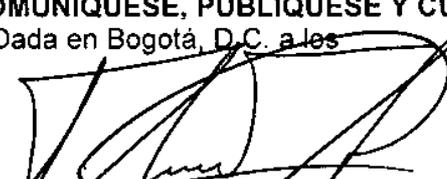
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 MAY 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

10

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-

CT N° 544 y 3884 del 07/04/07

07/595
Bogotá (in indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pls 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3077
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.